

460- pública ↗



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5557
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2015

Señores
INSTITUTO COMERCIAL SANTIAGO DE CALI
CALLE 8 N° 10-22
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,5342 AGOSTO 21 DE 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación de la correspondiente notificación personal N° oficio 491 DE SEPTIEMBRE 7 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,5342 DE AGOSTO 21 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija hoy Octubre 1 de 2015. Se desfija Octubre 9 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,5342 AGOSTO 21 DE 2015.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Hawyd Andrés Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbatti - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5342 DE 2015.

(DE 21 AGO 2015 DE 2015)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3010
DE 24 DE ABRIL DE 2015

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, Capítulo IV - "Inspección y Vigilancia"- y 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.8, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3433 de 2008, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada;

El párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: *"Párrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."*

Que la Secretaría de Educación expidió la resolución No. 4143.0.21.4309 del 24 de junio de 2015, mediante la cual se CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO INSTITUTO COMERCIAL SANTIAGO DE CALI y la cual no ha sido notificada.

Que la Secretaría de Educación expidió por error involuntario la resolución No. 4143.0.21.3010 del 24 de abril de 2015, mediante la cual se resolvió la misma situación de hecho en las mismas condiciones resolutivas.

Que dicha resolución No. 4143.0.21.3010 del 24 de abril de 2015, no fue notificada al interesado, pues la Administración detectó el error de manera oportuna.

Que si bien dicho acto administrativo es de carácter particular y concreto su Notificación no fue surtida, lo cual implica que el acto administrativo no adquirió término de ejecutoria y no tiene efectos frente a terceros, facultando a la administración a revocarlo de manera directa sin consultar a la parte interesada.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos las siguientes:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5342 DE 2015.

(DE 21 AGO 2015 DE 2015)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3010
DE 24 DE ABRIL DE 2015

Que la Entidad con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y en aras de proteger el interés público o social, puesto que es importante para la comunidad conocer donde se encuentran los Libros de Registro y Matricula del Establecimiento Educativo Instituto Comercial Santiago de Cali, por esta razón podrá revocar el acto administrativo, debido a que por un error involuntario se expidieron dos actos administrativos iguales procede a revocar la resolución referida.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

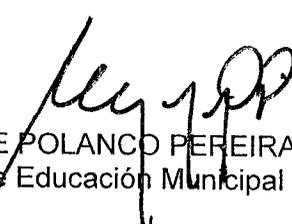
ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR directamente la Resolución No. 4143.0.21.3010 de 24 de abril de 2015 apoyada en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto no precede recurso alguno de la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 21 AGO 2015 de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Lorena Mira-Profesional Contratista
Reviso: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia

2

